



Municipalidad De Lucerna, Departamento De Ocotepaque
Correo Electrónico Muni.lucerna@yahoo.com Tel. 99999145

ORDENANZA MUNICIPAL

Por este medio se comunica a todos los productores de café de este municipio; que de acuerdo a la Ley General del Ambiente vigente en nuestro país, es una prohibición la descarga y eliminación de los desechos sólidos y líquidos de cualquier origen toxico y no toxico, solamente podrán realizarse en los lugares asignados por las autoridades competentes de acuerdo con las regulaciones técnicas correspondientes y conforme a las ordenanzas municipales respectivas. Según el artículo 54 de la Ley General del Ambiente.

También es importante mencionar que la Ley de Municipalidades en su Artículo 13, Inciso 7 manifiesta la obligación de las Municipalidades en realizar actividades de protección de la ecología, medio ambiente y promover en su término municipales. En consecuencia de lo contenido en ambas leyes, será de estricto cumplimiento.

Por tanto la Honorable Corporación Municipal acuerdan prohibir en el área del Casco Urbano a toda persona natural o jurídica en procesamiento de despulpar y lavar café; **no menos de 200 metros de distancia de un nacimiento y 150 mts de distancia de una fuente de agua**; considerando que el proyecto de alcantarillado sanitario es parte muy importante para el desarrollo de nuestro Municipio, también queda terminantemente prohibido el depósito de las aguas mieles al proyecto, ya que estas aguas causan daños al funcionamiento y durabilidad del mismo.

El incumplimiento a esta ordenanza Municipal dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: Primera vez se aplicara una multa de Lps. 500.00, segunda vez Lps. 1000.00 y tercera vez Lps. 2,000.00.

Por tanto se dará un plazo de 30 días a partir de la fecha de su aprobación para que puedan sacar su respectivo equipo.

Cúmplase.

Dado en el Lucerna, Departamento de Ocotepaque, a los 01 de Diciembre del año 2016.


Luis Alonso Mejía
Director de Justicia